



SELLO VARTO VEINTEMA  
RAVEDIS. AÑO DE MIL SEI  
CIENTOS Y DOZE. +

que se pusa el Sr. D. Juan Antonio Rivas  
y no contando en las libram.<sup>tas</sup> generales  
estar comprehendido en el Sr. D. Gonzalo Zertu  
ficacion dello al final deste Cavildo de  
en virtud della y deste de Cretto se libran  
buena los salarios de los años de tal Veni  
dor y para ello se despache libranza en  
forma para que el maior domo de dicho  
propio pague dicho salario y de que tome  
razon el contador =

Lazim desp que atento estaba citada para  
y para resolver sobre el Informe hecho  
por el contador al yedim<sup>to</sup> dado por el Sr. D.  
por dñer y quinones y dñendo las ensias  
del zeno que era en libranza = y para ber  
Un yedim<sup>to</sup> de los ganaderos de Madras  
dey para que se libranza precio competente  
ala carne; y tambien se despache de fer  
rentes libranzas de las partes hechas y esta  
Luz y respecto de aver concurrencia en  
este Ayuntamiento por num<sup>o</sup> de causas agitas  
lary y ser dependientes en que se necesi  
fo o curran todos para la may causal de  
delixencia de pñis el tomar Resoluc.  
sobre todo lo referido y el martestruze  
al presente dias para el miercoles Cator  
de Alguacil; y se publica al Sr. Consejo

